CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
04 SEP. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:24 pm

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE NIVEL III EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE NIVEL III EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA

Artículo 1. Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública
Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción de un hospital de Nivel III en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima.

Artículo 2. Encargo de Ejecución
Encárguese al Ministerio de Salud, en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y las entidades competentes, la elaboración, aprobación y ejecución de los estudios técnicos, la planificación y la construcción del hospital referido en el Artículo 1.

Artículo 3. Financiamiento
El financiamiento de la construcción del hospital se realizará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 4. Supervisión y Fiscalización
El Ministerio de Salud, en coordinación con el Gobierno Regional de Lima, será responsable de la supervisión y fiscalización de las obras de construcción del hospital, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos.

Artículo 5. Promoción de la Participación Ciudadana
Promuévase la participación de la comunidad del distrito de San Juan de Lurigancho en el proceso de planificación y ejecución de la obra, a través de consultas públicas y la difusión de la información pertinente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. El Ministerio de Salud emitirá las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley dentro de los 60 días posteriores a su promulgación.

Lima, agosto de 2024

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Grupo Parlamentario Podemos Perú

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **septiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8803/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **SALUD Y POBLACIÓN.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Juan de Lurigancho es el distrito más poblado de Lima y uno de los más densamente poblados del Perú, con más de un millón cuatrocientos mil habitantes. A pesar de su tamaño y creciente demanda, el distrito enfrenta serias deficiencias en su infraestructura de salud. Actualmente, los centros de salud existentes en la zona no cuentan con la capacidad ni los recursos suficientes para atender la alta complejidad de las necesidades médicas de la población.

El sistema de salud en San Juan de Lurigancho está sobrecargado. Las instalaciones actuales están diseñadas para una población mucho menor, lo que resulta en largas esperas, traslados frecuentes a otros distritos y una respuesta inadecuada ante emergencias y enfermedades graves. La falta de un hospital moderno y bien equipado agrava estas condiciones, afectando directamente la calidad de vida de los residentes.

La construcción de un hospital de Nivel III en San Juan de Lurigancho es crucial para atender las necesidades de salud de su población. Este tipo de hospital no solo brindará servicios de atención primaria, sino también servicios especializados de alta complejidad, incluyendo cirugías, tratamientos intensivos y atención en emergencias graves.

Este hospital permitirá una descentralización efectiva de los servicios de salud en Lima Metropolitana, reduciendo la sobrecarga en otros hospitales y mejorando la distribución de los recursos sanitarios. Además, se convertirá en un centro de referencia para otras localidades cercanas, potenciando la equidad en el acceso a servicios médicos.

La población de San Juan de Lurigancho podrá acceder a servicios de salud especializados sin la necesidad de trasladarse a otros distritos, reduciendo tiempos de espera y costos adicionales.

Mejora en la Calidad de Vida: Un hospital bien equipado mejorará significativamente la calidad de vida de los habitantes del distrito, proporcionando atención médica oportuna y eficiente.

Este proyecto contribuirá a la descentralización de los servicios de salud en Lima Metropolitana, equilibrando la oferta de servicios médicos y promoviendo la equidad en el acceso a la salud.

La construcción y posterior operación del hospital generará empleo tanto en el ámbito de la construcción como en el sector salud, contribuyendo al desarrollo económico local.

Actualmente, San Juan de Lurigancho cuenta con un hospital de Nivel II que ha demostrado ser insuficiente para atender las necesidades de su vasta población. Este hospital, diseñado para una capacidad menor, está colapsado debido a la alta demanda, lo que se traduce en largas esperas, servicios sobrecargados y la incapacidad para manejar casos de alta complejidad. La infraestructura existente no solo es inadecuada para las necesidades actuales, sino que también pone en riesgo la salud y el bienestar de los residentes del distrito, quienes se ven obligados a buscar atención médica en otros distritos, generando costos adicionales y desplazamientos innecesarios.

Hospital de San Juan de Lurigancho actual infraestructura

Esta iniciativa legislativa se ampara en el derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en los artículos 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República. El encargo al Ministerio de Salud se alinea con sus competencias para la gestión de infraestructura sanitaria a nivel nacional.

La declaración de preferente interés nacional y necesidad pública para la construcción del Hospital nivel III del Distrito de San Juan de Lurigancho es una medida urgente y necesaria para mejorar la salud y calidad de vida de sus habitantes. Esta iniciativa legislativa no solo responde a una demanda legítima de la población, sino que también fortalece el sistema de salud pública en Lima Metropolitana.

II.- MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 7°:** Establece que todos tienen derecho a la protección de su salud y la del medio familiar y comunitario, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.
- **Artículo 9°:** Señala que el Estado determina la política nacional de salud, regula y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñar y conducir las intervenciones en salud pública.
- **Artículo 107°:** Otorga a los congresistas de la República el derecho de iniciativa legislativa.

2. Ley General de Salud (Ley N° 26842)

- **Artículo 1°:** Declara de interés público la protección de la salud de las personas, las familias y la comunidad, así como la organización y funcionamiento de los servicios de salud.
- **Artículo 3°:** Reconoce que es responsabilidad del Estado la provisión de servicios de salud pública y la promoción del bienestar físico y mental de la población.
- **Artículo 4°:** Establece que el acceso a los servicios de salud es un derecho de todas las personas.

3. Ley de Presupuesto del Sector Público

- **Artículo 6°:** Dispone que el presupuesto debe incluir los recursos necesarios para garantizar la prestación de servicios de salud de calidad y la mejora de la infraestructura sanitaria.
- **Artículo 8°:** Permite la reasignación de recursos presupuestarios dentro del mismo sector, en este caso, el de Salud, para financiar proyectos de interés público y nacional.

4. Reglamento del Congreso de la República

- **Artículo 67°:** Regula el procedimiento para la presentación de proyectos de ley, estableciendo que los proyectos deben ser sustentados por una exposición de motivos.
- **Artículo 75°:** Establece las normas para la tramitación y debate de los proyectos de ley.
- **Artículo 76°:** Detalla los requisitos formales que deben cumplir los proyectos de ley para su admisión a trámite.

5. Plan Bicentenario: El Perú hacia 2021

- **Eje 5: Desarrollo Humano:** Propone mejorar el acceso a servicios de salud de calidad como una prioridad nacional, destacando la necesidad de ampliar y mejorar la infraestructura sanitaria en todo el país.

6. Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030

- **Objetivo 4:** Asegura el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud de calidad para toda la población, promoviendo la inversión en infraestructura y equipamiento sanitario.

7. Decreto Supremo N° 064-2010-EM: Política Energética Nacional del Perú 2010-2040

- Aunque principalmente se enfoca en el sector energético, este decreto también promueve el desarrollo de infraestructura y tecnologías que pueden ser adaptadas y aprovechadas en el sector salud para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de los proyectos hospitalarios.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La entrada en vigencia de la "Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital nivel III del

Distrito de San Juan de Lurigancho en Lima Provincia" tendrá los siguientes efectos en la legislación nacional:

1. **Fortalecimiento del Marco Legal en Salud:** La norma complementará y fortalecerá el marco legal existente en materia de salud, especialmente en lo que respecta a la infraestructura sanitaria. Se alineará con la Ley General de Salud y las políticas nacionales de salud, reafirmando el compromiso del Estado con la provisión de servicios de salud de calidad y el acceso equitativo a estos.
2. **Prioridad en la Asignación de Recursos:** La ley establecerá una prioridad legal para la asignación de recursos financieros y técnicos necesarios para la construcción del hospital. Esto implicará una reasignación de fondos dentro del presupuesto del Ministerio de Salud, sin necesidad de incrementar el gasto público general.
3. **Descentralización de Servicios de Salud:** La implementación de esta ley contribuirá a la descentralización de los servicios de salud en Lima Metropolitana, equilibrando la distribución de recursos y capacidades médicas, lo cual puede servir de modelo para otras regiones del país.
4. **Actualización de Normas Reglamentarias:** El Ministerio de Salud y otras entidades competentes tendrán que actualizar sus normas y regulaciones internas para incluir las disposiciones necesarias para la planificación y construcción del nuevo hospital. Esto incluirá la creación de comités de supervisión y la definición de procesos de licitación y contratación específicos.
5. **Impacto en Planes y Políticas Locales:** La ley influirá en los planes y políticas de desarrollo local del distrito de San Juan de Lurigancho y del Gobierno Regional de Lima, alineando sus objetivos con la construcción del nuevo hospital y mejorando la coordinación interinstitucional.

IV.- COSTO BENEFICIO

1. Costos:

- **Costos de Construcción:**
  - **Infraestructura:** Los costos relacionados con la construcción física del hospital, incluidos materiales, mano de obra y equipos.
  - **Equipamiento Médico:** La adquisición de equipos médicos avanzados y tecnología necesaria para el funcionamiento del hospital.
  - **Estudios Técnicos y Planificación:** Gastos relacionados con estudios de viabilidad, impacto ambiental, y diseño arquitectónico.
  - **Operación y Mantenimiento:** Los costos recurrentes para el mantenimiento y operación del hospital una vez construido.
- **Costos Administrativos:**
  - **Gestión y Supervisión:** Costos asociados a la gestión del proyecto, supervisión de la construcción y la implementación de la normativa.
  - **Capacitación del Personal:** Capacitación del personal médico y administrativo que trabajará en el nuevo hospital.

2. Beneficios:

- **Beneficios para la Salud:**
  - **Mejora en la Calidad de Vida:** Un hospital moderno y bien equipado mejorará significativamente la calidad de vida de los residentes al proporcionar atención médica oportuna y especializada.
  - **Reducción de Tiempos de Espera:** Menores tiempos de espera para consultas y procedimientos médicos debido a la ampliación de la capacidad de atención.
  - **Acceso a Servicios Especializados:** Mayor acceso a servicios médicos de alta complejidad, reduciendo la

necesidad de traslados a otros distritos.

- **Beneficios Económicos:**
  - **Generación de Empleo:** La construcción del hospital generará empleo tanto en la fase de construcción como en la de operación, impulsando la economía local.
  - **Reducción de Costos de Salud:** A largo plazo, una mejor infraestructura de salud reducirá los costos asociados a la atención de emergencias y enfermedades complicadas, ya que se podrán tratar de manera más eficiente y temprana.
- **Beneficios Sociales:**
  - **Fortalecimiento del Tejido Social:** Un hospital bien equipado fortalecerá el tejido social del distrito, proporcionando un sentido de seguridad y bienestar a la comunidad.
  - **Descentralización de Servicios:** Contribuirá a una distribución más equitativa de los servicios de salud en Lima Metropolitana, mejorando la cohesión social y la equidad territorial.

Análisis Costo-Beneficio:

El análisis costo-beneficio muestra que, aunque la construcción y operación del hospital implican una inversión significativa, los beneficios económicos, sociales y de salud superan con creces los costos. La mejora en la calidad de vida, el acceso a servicios especializados, y el fortalecimiento del sistema de salud pública justifican plenamente la implementación de esta ley.

La inversión en salud es fundamental para el desarrollo sostenible y el bienestar de la población, y la construcción del Hospital del Distrito de San Juan de Lurigancho es una medida necesaria y urgente para alcanzar estos objetivos.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es un pacto político y social que busca orientar el desarrollo sostenible y equitativo del Perú a través de la implementación de políticas de Estado. La "Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital del Distrito de San Juan de Lurigancho en Lima Provincia" se alinea y contribuye directamente con varios de los objetivos y políticas de este acuerdo, a saber:

Política de Estado 10: Acceso Universal a Servicios de Salud

- **Objetivo:** Garantizar que todos los peruanos tengan acceso a servicios de salud de calidad, sin importar su situación económica o lugar de residencia.
- **Vinculación:** La construcción del hospital en San Juan de Lurigancho responde a la necesidad de expandir y mejorar la infraestructura de salud en uno de los distritos más populosos de Lima, asegurando que sus habitantes tengan acceso a atención médica especializada y de alta calidad.

Política de Estado 11: Reducción de la Pobreza y Promoción de la Igualdad de Oportunidades

- **Objetivo:** Reducir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades mediante el acceso equitativo a servicios básicos de calidad.
- **Vinculación:** El nuevo hospital reducirá las desigualdades en el acceso a servicios de salud, beneficiando especialmente a las poblaciones más vulnerables del distrito, quienes actualmente enfrentan barreras significativas para recibir atención médica adecuada.

Política de Estado 12: Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades

- **Objetivo:** Promover la salud y prevenir enfermedades a través de políticas integrales que abarquen la atención primaria y la educación para la salud.

- **Vinculación:** El hospital no solo proporcionará atención médica curativa, sino que también será un centro para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, integrando servicios de atención primaria y programas de educación para la salud.

Política de Estado 14: Acceso a la Justicia, Seguridad y Paz Social

- **Objetivo:** Garantizar el acceso a servicios básicos como salud y educación para promover la justicia social, la seguridad y la paz.
- **Vinculación:** Un sistema de salud robusto es fundamental para la seguridad y paz social. Al mejorar la infraestructura sanitaria en San Juan de Lurigancho, se contribuye a un entorno más seguro y equitativo para sus residentes.

Política de Estado 18: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología

- **Objetivo:** Fomentar el desarrollo científico y tecnológico para mejorar la calidad de vida de los peruanos.
- **Vinculación:** La construcción del hospital incluirá la implementación de tecnologías avanzadas en el campo de la salud, contribuyendo al desarrollo científico y tecnológico del país y mejorando la calidad de la atención médica.

Política de Estado 20: Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia

- **Objetivo:** Garantizar el desarrollo integral de niños y adolescentes a través de servicios de salud, educación y protección.
- **Vinculación:** El hospital proporcionará servicios de salud especializados para niños y adolescentes, asegurando su desarrollo integral y contribuyendo a una sociedad más saludable y equitativa.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República